

Centro «María Auxiliadora». Se autoriza el cambio de titularidad del Centro «Algora» de doña Valentina Algora Rico o don Paulino Benito Plaza.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Martín Vares». Domicilio: Calle Villamanín, 4. Titular: Don Miguel Ángel Maestro Lillo.—Transformación y clasificación provisional en Centro Privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Villamanín, 4.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora del Rosario». Domicilio: Calle Arturo Soria, 34. Titular: Doña Julieta y doña Rosario García Bourdie.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Jardín de Infancia con una unidad y capacidad para 20 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arturo Soria, 34.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Sagrados Corazones». Domicilio: Ciudad de los Angeles, bloque 112. Titular: «Orbilux, S. L.».—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Ciudad de los Angeles, bloque 112. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Santa Escolástica, 5, y Ciudad de los Angeles, bloque 45 a Ciudad de los Angeles, bloque 112. Se autoriza el cambio de titular de doña María Teresa Taberna Martín a «Orbilux, S. L.».

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Antonio». Domicilio: Calle Conde de Romanones, 10. Titular: Don Antonio Moreno Vivó.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Conde de Romanones, 10.

Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Denominación: «Fray Luis de Granada». Domicilio: Calle Sierra Pedriza, 37. Titular: «Fray Luis de Granada, S. L.».—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sierra Pedriza, 37.

Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Denominación: «Liceo Goya». Domicilio: Avenida de Lisboa, sin número. Titular: Don Pedro Martínez Ruiz.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y seis unidades de Párvulos, y capacidad para 150 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Lisboa.

Municipio: Arganda del Rey. Localidad: Arganda del Rey. Denominación: «Rial». Domicilio: Calle Virgen del Pilar, 1. Titular: Doña Josefina Gómez González.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen del Pilar, 1.

Provincia de Santander

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Cervantes». Domicilio: Calle Antonio López, 16. Titular: Doña Carmen Andrés González.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Antonio López, 16.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Colegio Inter». Domicilio: Calle Juan Martorell, 8. Titular: Doña Ana Rosa Ferrán de Alfaro.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan Martorell, 8. Se autoriza el cambio de titularidad de don Ramón Domenech Navarro a doña Ana Rosa Ferrán de Alfaro. Se autoriza el cambio de denominación de «Colegio Inglés» por el de «Colegio Inter».

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

948

RESOLUCION de 27 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Valladolid, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valladolid a petición de la Empresa «Iberduero, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle Veinte de Febrero, número 6, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica aérea a 20 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y

sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valladolid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, a 13,8/20 KV., de 2.924 metros de longitud, de San Salvador a Villaxemir, en la provincia de Valladolid.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Valladolid, 27 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, accidental, Fernando Junco Esteban.—6.801-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION

949

ORDEN de 4 de enero de 1982 por la que se definen el ámbito de aplicación, condiciones mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en melocotón (experimental), comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1982.

Ilmos Sres.: De acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1982, aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 3 de julio de 1981, en lo que se refiere al Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en melocotón, y a propuesta de la Entidad estatal de Seguros Agrarios, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El ámbito de aplicación de este Seguro, al tener carácter experimental, quedará restringido a las siguientes provincias:

Alicante, Badajoz, Barcelona, Huelva, Huesca, Lérida, Murcia, Navarra, La Rioja, Sevilla, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza.

Segundo.—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo de melocotón serán aquellas que estén establecidas en cada comarca según el criterio de la tradición y el buen quehacer del Agricultor.

No obstante, en aquellos casos en que el Agricultor elija un precio a efectos del Seguro superior a treinta pesetas/kilogramo, se fija como condición técnica mínima de cultivo la realización obligatoria de un aclareo de frutos jóvenes, siempre que el desarrollo del cultivo así lo exija.

En todo caso, el asegurado queda obligado a cumplir cuantas normas sean dictadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tanto sobre la lucha antiparasitaria y tratamientos integrables como sobre medidas culturales o preventivas.

Tercero.—El Agricultor podrá fijar libremente el rendimiento unitario a consignar para cada parcela en la declaración del Seguro. Si bien, dicho rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

Cuarto.—Los precios a aplicar, para todas las variedades, únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestro, serán de libre elección por el Agricultor entre los siguientes valores: 20 a 40 pesetas/kilogramo.

Para que el Agricultor pueda acogerse a precios superiores a treinta pesetas/kilogramo deberá estar a lo dispuesto en el párrafo 2.º del punto 2.º de esta Orden.

No obstante, todas las variedades de melocotón se considerarán a los efectos del Seguro como clase única.

Quinto.—La iniciación de las garantías del presente Seguro coincidirá con el estado fenológico F (flor abierta).

La finalización de dichas garantías será de libre elección por parte del Agricultor, para cada parcela o variedad consignada en la declaración del Seguro, entre las dos opciones siguientes:

Opción A: 31 de julio de 1982.

Opción B: 15 de octubre de 1982.

En todo caso, el período de garantía finalizará en el momento de la recolección, si ésta es anterior a dichas fechas.